



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0382 DE FECHA 27 FEB 2018

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018"*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. – DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Distritales 854 de 2001, 101 de 2004, 507 de 2013 y 516 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 114 del 2 febrero de 2016, se adoptó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales.

Que mediante Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017, se actualizó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2017.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que *"Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Ejecutoras de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...)"*.

Que mediante el artículo 1, del Decreto Distrital 706 de 1991, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud, quien ejerce la Dirección Ejecutiva y representación legal del mismo.

Que mediante certificación No. 101758 del 15 de febrero de 2018, el Departamento administrativo Nacional de Estadística DANE, informó que el Índice de Precios al

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0382 DE FECHA 27 FEB 2018

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018"*

Consumidor IPC, para la vigencia 2017, fue de cuatro punto cero nueve por ciento (4.09%).

Que se adelantó la revisión de los parámetros utilizados para el incremento en las tablas de honorarios definidas en diferentes entidades del Distrito Capital, por lo cual fue posible concluir que el criterio a tener en cuenta para la actualización de la tabla de honorarios es el porcentaje del IPC, certificado por el DANE, para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Anexo No. 1 de la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017 correspondiente a la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2018, con base en el IPC certificado por el DANE, para el año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

27 FEB 2018

  
**LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**  
Secretario Distrital de Salud  
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Yonis Peña – Subdirector de Contratación.

Visto Bueno: Oswaldo Ramos – Subsecretario Corporativo

Cra 32 No 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ANEXO No. 1 – Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018.

### TABLA DE HONORARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

La presente tabla de honorarios incluye valores que resultan del incremento en el 4.09% (IPC DANE 2017) con respecto a los honorarios establecidos para el año 2017.

GRUPO	CATEGORIA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO *	Desde \$	Hasta \$
<b>Grupo 1</b> Actividades que consisten en asesorar, asistir, aconsejar a los empleados públicos de la alta dirección.	A	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	Ochenta y un (81) meses o más de experiencia profesional relacionada.	Maestría	12.792.661	15.060.782
	B	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De sesenta y siete (67) a ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	10.835.769	12.791.620
	C	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	8.974.640	10.834.728
<b>Grupo 2</b> Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y reconocida por la Ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación	A	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	6.784.586	8.973.599
	B	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	5.221.154	6.783.545
	C	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	No requiere	4.646.578	5.220.114



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales.	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional.	No requiere	3.563.001	4.645.537
	E	Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional.	No requiere	3.331.921	3.561.960
<b>Grupo 3</b> Ejercicio de actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.	A	Tecnólogo Especializado	Veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada.	Especialización Tecnológica.	3.242.404	3.293.408
	B	Titulo de formación tecnológica	De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	No requiere	3.158.091	3.241.363
	C	Titulo de formación tecnológica	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada.	No requiere	2.871.843	3.101.882
	D	Titulo de formación técnica	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	2.814.594	2.870.802
	E	Titulo de formación técnica	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	No requiere	2.788.571	2.813.553
<b>Grupo 4</b> Ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.	A	Titulo de bachiller en cualquier modalidad	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	2.389.906	2.601.209
	B	Titulo de bachiller en cualquier modalidad	De siete (7) a dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	No requiere	2.238.976	2.377.416
	C	Titulo de bachiller en cualquier modalidad	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia laboral.	No requiere	1.761.203	2.201.504

\* Frente al requisito de idoneidad relativo al Posgrado, al igual que el uso del posgrado como equivalencia de experiencia general, aplicarán las equivalencias descritas en el documento "Lineamientos técnicos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, con persona natural", expedido por la Entidad.

Proyectó: Yoris Peña – Subdirector de Contratación  
Revisó: Gloria Uribe – Directora Administrativa  
Revisó: Luz Marina López – Directora Gestión del Talento Humano (C)  
Visto bueno: Oswaldo Ramos – Subsecretario Corporativo

Cra 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## Lineamientos técnicos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, con persona natural

Con ocasión de la expedición de la Resolución “Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018”, se hace necesario tener en cuenta los siguientes parámetros para la aplicación de la Tabla de Honorarios fijada en el acto administrativo antes indicado:

1. La información contenida en la Tabla de Honorarios es referente para la realización del análisis que soporta el valor estimado de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales por parte de la Entidad.
2. El área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato y la formación académica y/o la experiencia que se requiere, considerando únicamente la necesidad de la Entidad a satisfacer. Sólo se podrán pactar los máximos establecidos para cada nivel, cuando concurren elementos que evidencien la clase, especialidad y complejidad del servicio.

Será responsabilidad de los jefes de las dependencias que solicitan la contratación, señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de los honorarios, con base en la necesidad de la Entidad que se pretende satisfacer.

3. Respecto de las equivalencias de posgrado, así como el uso de posgrado como equivalencia de experiencia general, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - El título de posgrado en la modalidad de Doctorado podrá homologarse por cuatro (4) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título de posgrado en la modalidad de Maestría podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título de posgrado en la modalidad de Especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título profesional adicional al exigido podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional.

- El título de formación tecnológica o técnica profesional podrá homologarse por un (1) año de experiencia relacionada.
  - El título de formación tecnológica podrá homologarse por ocho (8) semestres de educación superior universitaria.
  - El título de Formación Técnica podrá homologarse por seis (6) semestres de educación superior universitaria.
4. Para efectos de las condiciones de experiencia exigidas en la Tabla de Honorarios, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:
- Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (universitaria, tecnológica y técnica profesional).
  - Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o actividades del contrato a suscribir o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
  - Experiencia Laboral: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
  - Experiencia Docente: Es la adquirida en la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos debidamente reconocidos. La experiencia docente para efectos de la Tabla de Honorarios se referirá a la formación en educación superior.
5. En los casos en que aplique la equivalencia de la formación académica en las categorías Técnico Profesional y Tecnólogo, se computará la experiencia a partir de la culminación de los semestres solicitados en la respectiva categoría.
6. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por el competente en la respectiva institución pública o privada o persona natural. Cuando la persona a contratar haya ejercido su profesión, actividad u oficio en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

7. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona natural.
  - Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato.
  - Relación de funciones desempeñadas y/u obligaciones, productos o actividades contractuales.
  - Firmadas por el funcionario o persona competente para su expedición.
8. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
9. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
10. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones y el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al establecer los requisitos específicos de formación académica y experiencia.



**LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA**  
Directora de Gestión del Talento Humano (C)



**YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL**  
Subdirector de Contratación



**EL BANCO DE DATOS  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL  
DE ESTADISTICA DANE**

Señor : Yonis Ernesto Peña Bernal  
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD  
BOGOTA, D.C.

**INFORMA:**

**La siguiente información obtenida del Índice de Precios al consumidor, base Diciembre 2008 = 100**

CIUDAD : Nacional  
 CATEGORIA : Total Nivel De Ingresos  
 CLASIFICACION : Total  
 PERIODO : AÑO INICIAL : 2017 AÑO FINAL : 2017  
 MES INICIAL : Enero MES FINAL : Diciembre

**2017**

Nacional	Indice	Variación Mes	Variación Año Corrido	Variación 12 Meses	Porcentual Acumulada
Enero 2017	134.77	1.02	1.02	5.47	0.00
Febrero 2017	136.12	1.01	2.04	5.18	1.01
Marzo 2017	136.76	0.47	2.52	4.69	1.48
Abril 2017	137.40	0.47	3.00	4.66	1.96
Mayo 2017	137.71	0.23	3.23	4.37	2.19
Junio 2017	137.87	0.11	3.35	3.99	2.30
Julio 2017	137.80	-0.05	3.30	3.40	2.25
Agosto 2017	137.99	0.14	3.44	3.87	2.39
Septiembre 2017	138.05	0.04	3.49	3.97	2.44
Octubre 2017	138.07	0.02	3.50	4.05	2.45
Noviembre 2017	138.32	0.18	3.69	4.12	2.64
Diciembre 2017	138.85	0.38	4.09	4.09	3.03

**Fin Datos**

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD  
 CERTIFICACIÓN NO. 101758

EL 15 February 2018  
 P?gina 1 de 1



SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CUADRO DE CÁLCULO DE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2017 CERTIFICACIÓN DANE NO. 101758, DEL 15-02-2018.				4,09%	
GRUPO	CATEGORÍA	2017		2018	
		VALOR		VALOR	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	A	12.290.000	14.469.000	12.792.661	15.060.782
	B	10.410.000	12.289.000	10.835.769	12.791.620
	C	8.622.000	10.409.000	8.974.640	10.834.728
2	A	6.518.000	8.621.000	6.784.586	8.973.599
	B	5.016.000	6.517.000	5.221.154	6.783.545
	C	4.464.000	5.015.000	4.646.578	5.220.114
	D	3.423.000	4.463.000	3.563.001	4.645.537
	E	3.201.000	3.422.000	3.331.921	3.561.960
3	A	3.115.000	3.164.000	3.242.404	3.293.408
	B	3.034.000	3.114.000	3.158.091	3.241.363
	C	2.759.000	2.980.000	2.871.843	3.101.882
	D	2.704.000	2.758.000	2.814.594	2.870.802
	E	2.679.000	2.703.000	2.788.571	2.813.553
4	A	2.296.000	2.499.000	2.389.906	2.601.209
	B	2.151.000	2.284.000	2.238.976	2.377.416
	C	1.692.000	2.115.000	1.761.203	2.201.504



2017					2018	
DESDE	HASTA	%	INCREMENTO (4,09%)		DESDE	HASTA
12.290.000	14.469.000	4,09	502.661	591.782	12.792.661	15.060.782
10.410.000	12.289.000	4,09	425.769	502.620	10.835.769	12.791.620
8.622.000	10.409.000	4,09	352.640	425.728	8.974.640	10.834.728
6.518.000	8.621.000	4,09	266.586	352.599	6.784.586	8.973.599
5.016.000	6.517.000	4,09	205.154	266.545	5.221.154	6.783.545
4.464.000	5.015.000	4,09	182.578	205.114	4.646.578	5.220.114
3.423.000	4.463.000	4,09	140.001	182.537	3.563.001	4.645.537
3.201.000	3.422.000	4,09	130.921	139.960	3.331.921	3.561.960
3.115.000	3.164.000	4,09	127.404	129.408	3.242.404	3.293.408
3.034.000	3.114.000	4,09	124.091	127.363	3.158.091	3.241.363
2.759.000	2.980.000	4,09	112.843	121.882	2.871.843	3.101.882
2.704.000	2.758.000	4,09	110.594	112.802	2.814.594	2.870.802
2.679.000	2.703.000	4,09	109.571	110.553	2.788.571	2.813.553
2.296.000	2.499.000	4,09	93.906	102.209	2.389.906	2.601.209
2.151.000	2.284.000	4,09	87.976	93.416	2.238.976	2.377.416
1.692.000	2.115.000	4,09	69.203	86.504	1.761.203	2.201.504

